ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL	CO-CBS-FT-20 V3

Bogotá, D.C. abril 24 de 2024

DE: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PARA: CARMENZA MANOTAS BUENO
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
RECIBIDO
Fecha: 24 ABR 2024
Firma:

CONTRATO No. 5008 – 2022

OBJETO DEL CONTRATO:

ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

CONTRATISTA: CONSORCIO HOSPITAL

TIPO DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [] SUSPENSIÓN [] REINICIO [] MODIFICACIÓN [] ACLARATORIO [X]

PRÓRROGA [X]

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

1) La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT adelantó el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2022 que dio origen al **CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NO. 5008 DE 2022** cuyo objeto es "*ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO. DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL*", el cual se suscribió el 21 de abril del 2022 con acta de inicio a partir del veinte 20 de mayo de 2022, por un plazo total de **veinte (20) meses**, y un

valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($89.323.181.304,00) M/CTE**.

2) Que conforme a la Cláusula Cuarta – Obligaciones Específicas del Contratista y Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución el referido contrato se compone por 2 fases discriminadas así: DE LA FASE 1 (ESTUDIOS Y DISEÑOS) cuyo plazo de ejecución inicialmente se pactó en Ocho (8) Meses concomitante con las demás fases computables a partir de la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra llave en mano N°5008 de 2022 y contrato de interventoría Nro. 5009 de 2022, esto es del 20 de mayo del 2022 hasta el 19 de enero del 2023 y LA FASE 2 EJECUCIÓN DE OBRA con un plazo de ejecución de Veinte (20) Meses concomitante con las demás fases.

3) Que el Contrato de Obra Llave en Mano No. 5008 de 2022, presentó varias novedades, como fue la suscripción del OTROSÍ DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS PARCIAL CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EL CONSORCIO TUNAL 2022 CON NIT 901.582.634 – 4 en favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES NACIONAL DE SEGUROS S.A.

4) Que mediante reunion del 3 de noviembre de 2023 el contratista CONSORCIO TUNAL 2022 manifestó como Plan de Contingencia que iniciaría la fundiciòn de las lozas y vigas de cimentacion para lo cual contrataría el personal necesario, estimando como fecha final el 30 de noviembre de 2023, comprometiendose a ceder el contrato de obra en caso de no cumplir con la fecha pactada en el plan de contingencia.

5) Que a través de oficio CRTS 420-0BRA-2023 del 14 de noviembre de 2023 la INTERVENTORIA CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA certifica el incumplimiento de compromisos adquiridos en reunión del 3 de noviembre de 2023 por parte del contratista.

6) Que el Representante Legal del CONSORCIO TUNAL el día 28 de noviembre de 2023 mediante oficio Nro. CT2022-372-INT-2023 solicita a la Subred autorizar la cesión del contrato.

7) Que en Comité Operativo adelantado por la S.D.S. el 20 de diciembre de 2023 se informó el avance del proceso de cesión y las evaluaciones efectuadas a posibles CESIONARIOS indicando que no cumplían con las reglas de participación del proceso adelantado por la EGAT que permitió la escogencia del actual contratista, motivo por el cual se estableció la necesidad de suspender el contrato de obra Nro. 5008 de 2022 y contrato de interventoría Nro. 5009 de 2022.

8) Que ante la inminente terminación del plazo del contrato de obra Nro. 5008 de 2022 e interventoría Nro. 5009 de 2022 así como la paralización de la ejecución de la obra, se informó al CONTRATISTA CONSORCIO TUNAL 2022 e INTERVENTORIA CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA la necesidad de suspender los contratos, toda vez que desde el 29 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del 2023, se había realizado la revisión

jurídica, técnica y financiera de cada uno de los integrantes del posible cesionario constituido en consorcio, sin obtener resultados positivos.

9) Que se firmó OTRO SI DE SUSPENSIÓN del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO. 5008 DE 2022 y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 5009 DE 2022, por un término de dos (2) meses, desde el 21 de diciembre de 2023 al 20 de febrero de 2024.

10) Que una vez surtido todo el proceso de consecución de un cesionario para el CONTRATO DE OBRA NRO 5008 DE 2022 y una vez obtenidos la totalidad de los documentos necesarios y exigidos como criterios habilitantes en la reglas de participación de la EGAT por parte del CONSORCIO HOSPITAL compuesto por INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:900497601-4 en un 90% y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT 901438268-6 en un 10% el 23 de febrero de 2024, la gerencia de la subred acepto la cesión del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 DE 2024, hecho que conllevo la suscripción del contrato de cesión entre el CEDENTE CONSORCIO TUNAL 2022, CESIONARIO CONSORCIO HOSPITAL y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. el 26 de febrero de 2024.

11) Que el contratista CONSORCIO HOSPITAL mediante oficio CH-INT-5008-UHT-0009-2024 del 18 de marzo de 2024 presentó a la Interventoría su solicitud de prórroga del contrato de obra por un (1) mes, manifestando lo siguiente:

"*Teniendo en cuenta la comunicación CT2022-360-INT-2023 de octubre 3 de 2023, a través de la cual el Consorcio Tunal 2022, solicitó la prórroga del contrato del asunto por un periodo de 5,5 meses, la cual fue avalada por la Interventoría, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, previa las siguientes consideraciones:*

Que la modificación al convenio interadministrativo celebrado entre la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, del cual depende las prórrogas de los contratos de obra e interventoría, se encuentra aún en trámite, sin obtenerse respuesta aún de esta última.

Que después de lograr el inicio de la cesión del contrato, hecho que implica situaciones tales como: la vinculación del personal requerido para tal efecto, la contratación de proveedores para la obra e incluso la negociación del material en la obra, la aprobación de la programación, la definición de la dotación entre otros aspectos, hace que sea necesario prorrogar el contrato, toda vez que de llegarse a la suspensión implicaría un retroceso en el cumplimiento del proyecto y con ello del objeto contractual.

Que actualmente se trabaja en el empalme consistente en la entrega y recibo de los estudios y diseños del proyecto, sumado a lo cual está el compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá. Por lo tanto, consideramos necesario prorrogar por el término de un (1) mes, desde el 20 de marzo al 19 de abril de 2024, mientras se surte el trámite anterior ante la SDS. Producto de ello, la interventoría CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA 2022 mediante oficio CTSF-446-OBR-2024 de marzo 18 de 2024, en respuesta al oficio CH-INT-5008-UHT-0009-2024del contratista manifestó que:

"*Una vez revisada la información enviada por el Consorcio Hospital respecto a la prórroga de contrato por (1) un mes del proyecto, nos permitimos conceptuar que estamos de acuerdo en la solicitud formulada por lo que remitimos para los fines pertinentes.*" Motivo por el cual se suscribió el MODIFICATORIO PRORROGA 1 al CONTRATO NRO 5008 DE 2022 suscrita 20 de marzo de 2024.

12) Que mediante oficio CH-5008-HT-0024-2024 del 19 de abril de 2024 el CONTRATISTA CONSORCIO HOSPITAL solicito: *"Por medio del presente oficio, yo DAVID LEONARDO MORALES GALAN en calidad de representante legal del CONSORCIO HOSPITAL solicito prórroga del contrato en referencia, de 8 días contados a partir del 21 de abril hasta el 28 de abril de 2024 o hasta que surta el trámite en uso de excedentes en la Secretaría de Salud de Bogotá"* Motivo p0r el cual en respuesta a la solicitud mediante oficio CTSF-469-OBR-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 la interventoría señalo que *"Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría N°5009 de 2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorcio Tunal Salud Futura vence el próximo 20 de marzo de 2024, hecho que actualmente comporta situaciones tales como: 1. Avanzar en el empalme entre cedente CONSORCIO TUNAL 2022 y el cesionario CONSORCIO HOSPITAL del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO N° 5008 de 2022. 2. Se ha dado el reinicio de actividades de ejecución por parte del cesionario CONSORCIO HOSPITAL. 3. El pasado 15 de marzo mediante oficio CTSF-447-OBR-2024 se solicitó prorroga de un (1) mes desde el 21 de marzo de 2024 al 20 de abril de 2024 al contrato de interventoría N°5009 de 2022. 4. La SUBRED ha desplegado las gestiones necesarias ante la Secretaría Distrital de Salud para la solicitud del uso de excedentes a fin de adicionar el contrato de interventoría, proceso que ha sido bastante dispendioso y demorado, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Salud. 5. El pasado 15 de abril se envió oficio CTSF-467-OBR-2024 a la SUBRED solicitando la prórroga contractual del contrato de interventoría N°5009 de 2022. Nuestro compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá sigue vigente como desde el primer día y consideramos la posibilidad de aportar desde nuestro compromiso y capacidad legal por el término de ocho (8) días adicionales desde el 21 de abril de 2024 al 28 de abril de 2024 nuestro apoyo, sin que se cobre dinero alguno a la Subred y a efecto de poder prorrogarse el contrato de interventoría, mientras se surte el procedimiento respectivo de uso de excedentes ante la SDS. CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA. Bajo este contexto solicitamos se avale la prórroga al contrato de interventoría por el término de ocho (8) días, donde el costo administrativo será asumido directamente por el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA"* Motivo por el cual previo análisis de las solicitudes del contratista e interventoría, la Subred suscribió el MODIFICATORIO OTRO SI DE PRORROGA NRO 2 AL CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 DE 2022 con el CONSORCIO HOSPITAL con fecha 19 de abril de 2024.

13) Que la anterior petición y el trámite que hoy nos ocupa tiene el siguiente antecedente: La comunicación CT2022-352-INT-2023 de agosto 18 de 2023, del Consorcio Tunal 2022,

cuando elevo solicitud de prórroga del contrato hasta el día 20 de enero de 2025 con base en la siguiente argumentación, de la cual se extrae lo pertinente:

> "(...) ***Modificaciones y Cambios en el Alcance del Proyecto:*** *Durante la ejecución de la obra, hemos recibido instrucciones para realizar modificaciones sustanciales en el diseño y alcance original, lo que ha requerido un análisis y ajuste adicional, que se explica de forma técnica de la siguiente forma:*
>
> *1- El PMA tuvo que ser actualizado conforme a los requerimientos recibidos, para cubrir el área en m2 de espacio asistencial. Debido a esto, la huella del edificio a diseñar por el consorcio tuvo que ser replanteada, huella que fue aprobada por la entidad mediante oficio 2022030000209701 con fecha 27 de septiembre de 2022.*
> *2- La licencia de construcción entregada al consorcio incluía la totalidad del diseño estructural del edificio proyectado hasta la quinta planta, junto con el diseño arquitectónico hasta la planta 2. El cambio en la huella obligó a nuestro equipo de diseño a ejecutar el 100% de los nuevos diseños estructurales, así como el 100% de los diseños arquitectónicos.*
> *3- Adicionalmente, y atendiendo los buenos oficios de la interventoría, el consorcio realizó nuevamente el estudio de suelos por parte del equipo de geotécnica, junto con un nuevo levantamiento topográfico.*
> *4- La distribución de la cimentación profunda requerida por la nueva huella del edificio, el nuevo estudio de geotecnia y la tipología de ejecución de seleccionada para pilotaje y cimentación, hizo que no fuera suficiente un replanteo de la información entregada en el componente de estructura, sino un diseño total desde cero de esta especialidad.*
> *5- Para el inicio de la fase de estudios y diseños es mandatorio contar con una huella definida que permita a las diferentes ingenierías tener un marco de referencia cierto a diseñar, cumpliendo con el alcance contractual. Siendo así, esta definición impidió el arranque conforme a la programación inicial de la obra.*
> *6- Los estudios previos del proyecto incluían una especificación de esquema básico para un área y planteamiento arquitectónico que no estaba en concordancia con la nueva huella aprobada por la entidad. Por esta razón, como consorcio tuvimos la necesidad de rehacer todo el diseño incluyendo el esquema básico y PMA, como punto de partida para las demás especialidades.*
> *7- La entrega del edificio de consulta externa se materializó el día 5/7/2022 y la del edificio de urgencias el día 5/9/2022, impidiendo el normal arranque de las actividades de demolición, entre otras.*

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: *Durante el desarrollo de la obra, nos hemos enfrentado a circunstancias imprevistas que han afectado la ejecución normal del proyecto, estos eventos están fuera del control del contratista y han generado retrasos significativos en el cronograma inicial e igualmente se describen a continuación:*

> *1- La cantidad de obras de infraestructura en Bogotá, ha generado una falta de mano de obra y maquinaria especializada en los sectores de la construcción e infraestructura. Por otro lado, según la caracterización de los suelos del proyecto, el tipo de pilotaje aprobado para el proceso de cimentación*

profunda es tipo "Kelly", tal y como aparece en el correspondiente estudio de suelos y diseño estructural. A pesar de que existen otros métodos constructivos de pilotes, la restricción del tipo de suelo nos permitió operar con un rendimiento aproximado de 1,5 pilotes diarios. Como plan de contingencia para mejorar la velocidad de ejecución, se contrató otro equipo de pilotaje aumentando el rendimiento hasta 2,022 pilotes diarios, buscando ocupar la capacidad de maquinaria máxima que el espacio de excavación nos permitía (3 piloteadoras, 3 auxiliares, 3 retroexcavadoras, 2 minicargadores, 2 bombas estacionarias).

2- *Adicionalmente, durante las actividades de pilotaje en la zona 1 se encontró una capa de suelo arenoso no esperado que generó retrasos en la labor, fallas en los equipos y la necesidad de traer maquinaria y herramientas adicionales, como la broca tipo tornillo con la que logramos superar este sustrato y continuar la actividad. Este retraso se suma al de las reparaciones de los equipos afectados.*
3- *La excavación a cielo abierto bajo condiciones de lluvia intensa, condición que se presentó principalmente durante los meses de junio y julio afectó negativamente el rendimiento, por la desconformación de la plataforma que requirió hacer un mejoramiento con rajón varias veces durante la ejecución de las actividades de pilotaje.*

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993, en su orden, Art. 3 "FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL (…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" y Art. 14. "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.", de manera amable y respetuosa solicito prorroga de 12 meses para finalizar las actividades pendientes dentro de la ejecución, a fin de culminar exitosamente la obra y cumplir con los objetivos pactados. Estamos comprometidos con la calidad y la entrega adecuada de la obra, y confiamos en que esta prórroga permitirá lograr dichos objetivos de manera efectiva (…)"

Que dicho comunicado fue de conocimiento de la Interventoría del contrato, quien, mediante comunicación CTSF-364-OBR-2023 de septiembre 5 de 2023, solicitó al Contratista lo siguiente:

"(...) Una vez revisado el oficio CT2022-352-INT-2023 enviado por usted en el que solicita prórroga al contrato de obra 5008 de 2022 suscrito entre El Consorcio Tunal 2022 y la Subred Sur E.S.E. nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se solicita que alleguen las pruebas que permitan confirmar los argumentos expuestos en el documento que hacen referencia a "Fuerza mayor o caso fortuito", presentando indicadores históricos y demás pruebas que puedan servir para corroborar por parte de esta interventoría los hechos expuestos.

Adicionalmente, les solicitamos que, en los argumentos expuestos en dicho oficio, cuantifiquen los días que según su criterio les ocasionó de atraso en el cronograma de obra."

De acuerdo con la solicitud anterior, mediante comunicación CT2022-360-INT-2023 de septiembre 6 de 2023, el **Consorcio Tunal 2022**, volvió a solicitar la prórroga hasta el 20 de enero de 2025, tomando como base la siguiente argumentación:

"(...) *Modificaciones y Cambios en el Alcance del Proyecto:* *Durante la ejecución de la obra, hemos recibido instrucciones para realizar modificaciones sustanciales en el diseño y alcance original, lo que ha requerido un análisis y ajuste adicional, que se explica de forma técnica de la siguiente forma:*

1- El PMA tuvo que ser actualizado conforme a los requerimientos recibidos, para cubrir el área en m2 de espacio asistencial. Debido a esto la huella del edificio a diseñar por el consorcio tuvo que ser replanteada; huella que fue aprobada por la entidad mediante oficio 2022030000209701 con fecha 27 de septiembre de 2022.

2- La licencia de construcción entregada al consorcio incluía la totalidad del diseño estructural del edificio proyectado hasta la quinta planta, junto con el diseño arquitectónico hasta la planta 2. El cambio en la huella obligó a nuestro equipo de diseño a ejecutar el 100% de los nuevos diseños estructurales, así como el 100% de los diseños arquitectónicos.

3- Adicionalmente, y atendiendo los buenos oficios de la interventoría, el consorcio realizó nuevamente el estudio de suelos por parte del equipo de geotécnica, junto con un nuevo levantamiento topográfico.

4- La distribución de la cimentación profunda requerida por la nueva huella del edificio, el nuevo estudio de geotecnia y la tipología de ejecución de seleccionada para pilotaje y cimentación, hizo que no fuera suficiente un replanteo de la información entregada en el componente de estructura, sino un diseño total desde cero de esta especialidad.

5- Para el inicio de la fase de estudios y diseños es mandatorio contar con una huella definida que permita a las diferentes ingenierías tener un marco de referencia cierto

a diseñar, cumpliendo con el alcance contractual. Siendo así, esta definición impidió el arranque conforme a la programación inicial de la obra.

6- Los estudios previos del proyecto incluían una especificación de esquema básico para un área y planteamiento arquitectónico que no estaba en concordancia con la nueva huella aprobada por la entidad. Por esta razón, como consorcio tuvimos la necesidad de rehacer todo el diseño incluyendo el esquema básico y PMA, como punto de partida para las demás especialidades.

7- La entrega del edificio de consulta externa se materializó el día 5/7/2022 y la del edificio de urgencias el día 5/9/2022, impidiendo el normal arranque de las actividades de demolición, entre otras.

Estas situaciones tienen como consecuencia un retraso acumulado final de 205 días calendario.

***Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Durante el desarrollo de la obra, nos hemos enfrentado a circunstancias imprevistas que han afectado la ejecución normal del proyecto. Estos eventos están fuera de nuestro control como contratistas, han generado retrasos significativos en el cronograma inicial e igualmente se describen a continuación:*

1- La cantidad de obras de infraestructura en Bogotá, ha generado una falta de mano de obra y maquinaria especializada en los sectores de la construcción e infraestructura. Por otro lado, según la caracterización de los suelos del proyecto, el tipo de pilotaje aprobado para el proceso de cimentación profunda es tipo "Kelly", tal y como aparece en el correspondiente estudio de suelos y estructural. A pesar de que existen otros métodos constructivos de pilotes, la restricción del tipo de suelo nos permitió operar con un rendimiento aproximado de 1,5 pilotes diarios. Como plan de contingencia para mejorar la velocidad de ejecución, se contrató otro equipo de pilotaje aumentando el rendimiento hasta 2,022 pilotes diarios. Buscando ocupar la capacidad de maquinaria máxima que el espacio de excavación nos permitía (3 piloteadoras, 3 auxiliares, 3 retroexcavadoras, 2 minicargadores, 2 bombas estacionarias).

Fuentes: Entrevista Diego Sánchez – Director del IDU

https://caracol.com.co/2023/01/23/manos-a-la-obra-la-calle-100-tiene-un-atraso-del-16-

por-falta-de-trabajadores/

"...En algunas de las principales obras de Bogotá, se ha registrado una falta de trabajadores, lo que según el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es una de las

principales razones para los retrasos en la ejecución de los proyectos de infraestructura que tiene a su cargo."

Fuente: https://www.noticiasrcn.com/bogota/idu-ofrece-empleo-sin-experiencia-enobras-

autonorte-441920

2- Adicionalmente, durante las actividades de pilotaje en la zona 1 se encontró una capa de suelo arenoso no esperado que generó retrasos en la labor, fallas en los equipos y la necesidad de traer maquinaria y herramientas adicionales, como la broca tipo tornillo con la que logramos superar este sustrato y continuar la actividad. Este retraso se suma al de las reparaciones de los equipos afectados.

a. Ampliando esta información, es importante mencionar que, durante la demolición de los edificios existentes, se encontraron estructuras de la cimentación de estas edificaciones que no eran conocidas por ninguno de los actores del contrato. La demolición y disposición de los materiales de esta actividad fueron realizadas por el consorcio, con el impacto consecuente en el avance de la excavación y cimentación profunda.

b. Durante las excavaciones para los trabajos de cimentación profunda, aparecieron escorrentías, principalmente (pero no de manera exclusiva) en los ejes 1 al 5 entre ejes A al G. El manejo de estas aguas mediante pozos de achique, bombas eléctricas y de combustible, junto con su encausamiento, además de la disminución en la productividad de la excavación, se suman a las causas antes expuestas.

4- La excavación a cielo abierto bajo condiciones de lluvia intensa, condición que se presentó durante los meses de junio y julio afectó negativamente el rendimiento, por la desconformación de la plataforma que requirió hacer un mejoramiento con rajón varias veces durante la ejecución de las actividades de pilotaje.

a. A pesar de que no se presentaron lluvias atípicas durante el año 2023, el retraso acumu- lado llevó a que las actividades que debían realizarse en meses típicamente de bajas precipitaciones (enero / abril) se realizaran en meses lluviosos (mayo / julio), con la consecuente baja productividad relacionada.

Fuente IDEAM:

http://www.ideam.gov.co/documents/21021/418894/Caracter%C3%ADsticas+de+Ciudades+Principales+y+Municipios+Tur%C3%ADsticos.pdf/c3ca90c8-

1072-434aa235-1baee8c73fc#:~:text=La%20temporada%20de%20mayores%20lluvias, entre%2025%20y%2026%20%C2%BAC."

Estas situaciones tienen como consecuencia un retraso acumulado final de 160 días calendario." (Subrayado nuestro).

Con base en lo expuesto, manifestamos nuevamente nuestra solicitud de que los plazos contractuales se establezcan de la siguiente forma: PLAZO: 36 meses FECHA DE INCIO: 20 de mayo de 2022 FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de enero de 2025

No obstante, el contratista **CONSORCIO TUNAL 2022** mediante comunicación CT2022-360-INT-2023 de octubre 3 de 2023, indicó que:

"(...) Yo, CARLOS ANDRES NARANJO DUARTE, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal del CONSORCIO TUNAL 2022, me permito remitir para su análisis una nueva programación de obra, como parte del trámite de solicitud de prórroga del contrato en referencia, solicitada mediante oficio CT2022-352-INT-2023.

Con base en esta programación, manifestamos nuestra solicitud de que los plazos contractuales se establezcan de la siguiente forma:

PLAZO: 26 meses

FECHA DE INICIO: 20 de mayo de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de junio de 2024

(...)"

En forma consecuente mediante comunicación CTSF-378-OBR-2023, del 04 de octubre de 2023, la interventoría conceptuó siguiente:

"(...) *Respecto a la modificación del cronograma enviado mediante oficio CT2022-360-INT-2023 en el que se propone la prórroga del contrato de obra N° 5008 de 2022 hasta el 22 de junio de 2024, esta interventoría expone:*

1- *El plazo solicitado se ajusta a los 5 meses y 5 días adicionales, correspondiente a los atrasos no imputables al contratista expuestos en el oficio CT2022-352-INT-2023 discriminados en 105 días de atraso correspondientes a la entrega tardía del predio por parte de la Subred Sur E.S.E. y 50 días de atraso debido a la proliferación de agua no prevista entre los ejes F-G y 1-4, las arenas duras encontradas durante de la excavación*

profunda para los pilotes y la demolición de la cimentación no prevista de los edificios existentes.

2- *El cronograma se estudiará a fondo por parte de la interventoría y en caso de ser necesario se solicitará el ajuste del mismo sin que implique cambio de plazo.*

Por tanto, la interventoría da el visto bueno a la solicitud de prórroga propuesta por parte del Consorcio Tunal 2022 de adicionar plazo al contrato teniendo como fecha de finalización del proyecto el 22 de junio de 2024. (...)"

En complemento de lo anterior mediante comunicación CTSF-386-OBR-2023 de octubre 10 de 2023, la interventoría informó que:

"(...) *Una vez recibida y revisada la programación aportada anexa al oficio CT2022-360-INT-2023, esta interventoría concluye lo siguiente:*

En general, se atendieron las observaciones y recomendaciones enviadas por la Interventoría, en análisis de la reprogramación entregada en el mes de agosto-23.

1. Las actividades del nuevo cronograma en evaluación cuentan con una lógica constructiva adecuada para la construcción del proyecto. Se entiende que las duraciones estimadas por el contratista de obra obedecen al análisis minucioso de su disposición de recursos de mano de obra, materiales, equipos y otros y deben ir ligadas a los procesos de contratación y compras de cada especialidad.

2. Dentro del análisis realizado por el contratista de obra para entrega de la reprogramación, deben estar incluidos los planes de acción para garantizar la ejecución de actividades en las fechas previstas, frente a eventos de clima y temporada de fin de año, con el fin de que no se disminuyan los rendimientos.

3. La reprogramación presentada por el Contratista de Obra para terminación del proyecto Unidad de Servicios de Salud el Tunal al 22 de junio de 2024, se considera viable en cuanto a ejecución constructiva con las duraciones propuestas sobre el estado actual del proyecto. Se puede dar aprobación al nuevo cronograma propuesto una vez se evalúen y acepten por parte del contratante las consideraciones presentadas por el contratista para la solicitud de prórroga."

Que por medio de la comunicación CTSF-387-OBR-2023 de octubre 10 de 2023, la Interventoría solicita igualmente la prórroga y adición del contrato de interventoría 5009 de 2022, con el fin de garantizar el seguimiento y control a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y ambiental del contrato de obra 5008 de 2022, de acuerdo con lo expuesto así:

"(...) *Una vez recibida la solicitud de prórroga por parte del Consorcio Tunal 2022 mediante oficio CT2022-360-INT-2023 y habiendo dado el visto bueno para*

aprobación, mediante oficio CTSF-378-OBR-2023 y CTSF-386-OBR-2023 enviado al Consorcio Tunal 2022 con copia a la Subred nos permitimos solicitar:

1. *Que el contrato de obra 5009-2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorcio Tunal Salud Futura sea prorrogado por un plazo igual a la prórroga propuesta por el Consorcio Tunal 2022, es decir, que sea prorrogado hasta el 22 de junio de 2024.*

 Que sea reconocida la adición presupuestal del contrato por los 5 meses y 5 días adicionales, equivalentes a 5.167 meses transcurridos desde el 19 de enero de 2024, fecha actual de finalización del contrato, hasta el 22 de junio de 2024, fecha propuesta de prórroga; conforme a los valores base de cotización con un valor total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.647.224.934,00) Discriminados a continuación y en el anexo n° 1 de este documento (…)"

14). Que la anterior situación por considerarse viable desde lo técnico y jurídico implico el inicio de los tramites de solicitud de uso de excedentes en el Convenio Interadministrativo Nro. 2806257-2021 suscrito entre la SDS y la Subred, teniendo en cuenta que existen unos contratos derivados, por lo cual toda prorroga al contrato de obra nro. 5008 de 2022 debe conllevar una prorroga y adición al contrato de interventoría nro. 5009 de 2022 para lo cual debía surtirse un trámite preliminar a cualquier modificación contractual.

15) Que la anterior situación técnica y justificativa de prorroga al contrato de obra, fue motivo de conocimiento previo a la cesión por parte de la subred al CESIONARIO CONSORCIO HOSPITAL, de allí que mediante oficio CH-5008-HT-0021-2024 del 16 de abril del 2024, el contratista ratifica y acepta las condiciones solicitadas por el CONSORCIO TUNAL 2022 en el oficio CT-2022-352-INT-2023 para prorrogar el contrato de obra tipo llave en mano 5008 del 2022 por un término de cinco (5) meses y cinco (5) días contados, en este caso desde el 20 de abril hasta el 24 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:

"*Por medio del presente oficio, yo DAVID LEONARDO MORALES GALAN en calidad de representante legal del CONSORCIO HOSPITAL acepto la prórroga de 5 meses y 5 días, solicitada por el CEDENTE CONSORCIO TUNAL 2022, radicada el día 18 de agosto de 2023 por medio del oficio CT2022-352-INT-2023, atendiendo que las razones técnicas basadas en: La huella del edificio, la demora en la entrega del predio, el extracto de arena duro que se encontró en el pilotaje y el alto nivel freático del proyecto. Situaciones analizadas para la presentación de la nueva programación de obra a la interventoría.*

Bajo este contexto dicha prorroga se hace necesaria para realizar la apropiación de los estudios y diseños, además de las planificaciones de las actividades de la fase de obra del proyecto en referencia"

16) Que la interventoría CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA 2022 mediante oficio CTSF-446-2024 de abril 16 de 2024, en respuesta al oficio CH-INT-5008-UHT-0021-2024 del contratista manifestó que:

"*Hemos recibido copia de la comunicación de la referencia, y según lo habíamos manifestado en nuestra comunicación CTSF-378-OBR- 2023 en la que dábamos visto bueno a la solicitud de prórroga propuesta por parte del CONSORCIO TUNAL 2022 estamos de acuerdo con los términos de la ratificación de prórroga presentada en el oficio CH-5008-HT-0021-2024 por parte del CONSORCIO HOSPITAL.*"

17) Que la Secretaria Distrital de Salud expidió la MODIFICACIÓN No. 1 Y AUTORIZACIÓN DE USO DE EXCEDENTES No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 2806257 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. de fecha 19 de abril de 2024 donde se autoriza el uso de excedentes por valor de mil seiscientos cuarenta y siete millones doscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos m/cte. ($1.647.224.934) con destino a soportar la prorroga y adición del contrato derivado de interventoría nro. 5009 de 2022.

18) Que en comité operativo de fecha 23 de abril de 2024 adelantado en las instalaciones de la SDS donde participa la Dirección de Infraestructura y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se efectuaron las siguientes recomendaciones en el proceso de elaboración de convenios interadministrativos y modificaciones al mismo:

.. (..)

1. *Formato para tiempos: Ajustar de manera urgente el formato de los Convenios y las modificaciones al mismo, toda vez que en SDS se tiene establecida una plantilla estandarizada para todos los Convenios, y es necesario tener presente que los procesos de infraestructura hospitalaria tienen particularidades especiales.*
2. *Se debe mejorar y establecer la metodología del proceso, que incluya mesas de trabajo conjunta entre los equipos de trabajo interdependencias de la Secretaria y con la Subred, para los modificatorio de los Convenios (entre la Subred, Subdirección de Contratación y Dirección de Infraestructura de la SDD), para lograr consenso al contar con la información de la manera más expedita, clara y objetiva del trámite solicitado, evitando reprocesos, y así realizar las radicaciones de las solicitudes asociadas de la mejor manera, fortaleciendo, garantizando y agilizando el proceso al interior de la Secretaria de Salud.*
 Es decir, realizar y fortalecer la interacción entre las áreas que hacen parte de la conformación de los tramites, para así proceder con la presentación en debida forma del documento final, ante la Subdirección de Contracción, y poder entregar y finalizar los procesos con tranquilidad y oportunidad y evitar dudas al respecto.

 Se debe tener en cuenta las competencias de los profesionales que surten los tramites en los Convenios, tanto en la secretaria como en la Subred y que están

asociadas a la ejecución tanto de los convenios como de los contratos derivados respecto a las modificaciones y a los Contratos Derivados del mismo".

En igual sentido se dejó claro respecto de los contratos derivados que:

"Así *las cosas, se ratifica por las partes (Subred Sur y SDS) que el valor del saldo del contrato de obra (5008-2022) cuenta con la cifra de que asciende a la suma de $ 75.639.706.285.*

Que el valor de adición del contrato de interventoría nro. 5009 de 2022 corresponde a la suma de $1.647.224.934,00 para una prórroga de 5 meses y 5 días"

19) Que la Subred analizó el contenido de las solicitudes tanto del contratista como de la interventoría bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 ***"ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Sumado a lo cual y en relación a las prórrogas de los contratos estatales ha dispuesto la **Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009**:

> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[14]

Que así mismo el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la **Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende*

pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[24]

20) Que así mismo, dentro del marco de la revisión efectuada al contrato de cesión nro. 5008 de 2022 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito entre la subred, el CONSORCIO TUNAL en calidad de CEDENTE y el CONSORCIO HOSPITAL en calidad de CESIONARIO, se evidencia que existió un error de transcripción, en el valor del saldo del contrato de obra nro. 5008 de 2022, correspondiente a $ 75.774.336.206 por cuanto si se resta el valor total del contrato, menos lo ejecutado por el CEDENTE, el saldo real corresponde a $75.639.706.285.

21) Que, a pesar de dicho error transcripción, al revisarse el contenido del ACTA DE COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION NRO 2 DE 2024 adelantado el 15 de febrero de 2024, las cifras presentadas a los miembros del comité de contratación para aprobación de la sesión, el Balance Financiero del contrato respecto del TOTAL EJECUTADO en el SALDO, este corresponde a $75.639.706.285. Es decir, que el aval dado por los miembros del comité corresponde al valor real del saldo del contrato.

22) Que mediante reunión de fecha 22 de abril de 2024 realizada entre la supervisora del contrato, los profesionales de apoyo al subproceso de gestión de proyectos y el contratista CONSORCIO HOSPITAL "*que se evidencio la existencia de un error aritmético, en la parte motiva de la minuta del contrato de cesión del contrato de obra relacionado con el valor del saldo del contrato de obra nro. 5008 de 2022 a ejecutar, donde se había dejado el valor de $ 75.774.336.206, no obstante al resta el valor total del contrato, menos lo ejecutado por el CEDENTE, el saldo real corresponde a $75.639.706.285*" siendo producto de análisis y aceptación sin controversia alguna por parte del contratista CONSORCIO HOSPITAL.

23) Que esta situación fue motivo de conocimiento de los miembros del comité de contratación el 23 de abril de 2024 donde se indicaron los motivos del error transcripción, dando un parte tranquilidad respecto del valor del saldo del contrato de obra a ejecutar de $75.639.706.285 el cual es el real y el aprobado para efecto de la suscripción de a cesión en sesión del 15 de febrero de 2024.

24) Que, respecto a los errores transcripción en los contratos, el CPACA ha dispuesto "*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto". EN SENTENCIA DE LA SALA SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, éste máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto de esta facultad en la administración ha señalado que "(...) *Se infiere entonces que la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere tiene dos limitantes: Que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y. Que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa. No obstante, dicha norma no hace afirmación alguna en cuanto a que los términos que estén corriendo se inicien nuevamente, o que la corrección del acto prolongue los mismos, pues tal como se indicó, las correcciones realizadas con base en dicho artículo no son de carácter sustancial, sino que se trata de simples errores de transcripción o aritméticos.*" A su vez la Doctrina expone, específicamente el tratadista, Luis Enrique Berrocal Guerrero en su obra Manual del Acto Administrativo advierte que *"(...) la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivo.*"

25) Que por las razones expuestas, acorde a los fundamentos constitucionales, legales, jurisprudenciales, doctrinales y el elemento fáctico que se describe, es preciso corregir a título de aclaración la parte motiva del CONTRATO DE CESION en las cifras, así: el valor total del contrato de obra nro. 5008 de 2022 es de $89.323.181.304, el valor ejecutado y facturado en el momento de la cesión es de $12.430.635.755, el valor reconocido al cierre financiero al CEDENTE y pendiente de facturar es de $1.252.839.264, motivo por el cual el saldo del contrato de obra nro. 5008 de 2022 a cesionar corresponde a $75.639.706.285.

26) Que por lo anteriormente expuesto es necesario tramitar un Otrosí al CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 DE 2022 en el sentido de

- PRORROGAR el contrato de obra llave nro. 5008 de 2022. por el termino de cinco (5) meses y cinco (5) días, **desde el 29 de abril al 4 de octubre de 2024**.
- ACLARAR el valor del saldo del contrato de obra nro. 5008 de 2022 a ejecutar por el cedente corresponde a **$75.639.706.285**

VALOR PROMEDIO FACTURADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
$1.130.057.796	13.92%

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO ACTUAL	TIEMPO DE PROYECCIÓN INICIAL
$89.323.181.304	$12.430.635.755	$ 76.892.545.549	26 MESES y 13 DIAS.

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA SUSPENSIÓN

PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	SUSPENSIONES EFECTUADAS	PRÓRROGAS EFECTUADAS	TIEMPO A SUSPENDER
20 MESES	1 (21 diciembre 2023 al 20 febrero de 2024)	1 (21 de marzo del 2024 al 20 de abril del 2024) 2 (21 al 28 de abril de 2024)	**NA**

Cordialmente,

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA

Anexo: Lo acá expuesto e informe de supervisión

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Elaboro:	Hemilet Cala	Asesora Jurídica	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Reviso:	Napoleón Posada	Gerente de Proyecto	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Reviso:	Adriana Posada	Asesor Financiero	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisó:	Carlos Tovar	Coordinador de Proyectos	Sede Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, OBRA E INTERVENTORIA	CO-CBS-FT-12 V5

FECHA:	abril DE 2024		
INFORME PARCIAL:	MES DE marzo DE 2024	INFORME FINAL :	N.A

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	5008 DE 2022	CONTRATISTA:	CONSORCIO HOSPITAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	901.582.634-4
OBJETO DEL CONTRATO:	ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL				
DATOS DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID LEONARDO MORALES GALAN		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	CC 1.121.952.959
	ASESOR COMERCIAL:	N.A		TELÉFONO:	
	DIRECCIÓN:			CELULAR:	3163971415
	E-MAIL:	consorciohospital2024@gmail.com		PÁGINA WEB:	
DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR: (Diligenciar los que aplique, ingresar filas en caso que se requiera, ocultar filas en caso de no diligenciarlas)	NOMBRES Y APELLIDOS:	GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	51.921.553 de Bogotá
	CARGO / PERFIL DEL SUPERVISOR	JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		ÁREA O DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	DIRECCIÓN:			TELÉFONO FIJO:	7300000
	CORREO ELECTRÓNICO:	jefe.desarrolloinstitucional@subredsur.gov.co		CELULAR:	321 900 6435
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION	JOSE NAPOLEÓN POSADA VIANA		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	9.141.714
	CARGO/PERFIL	GERENTE DE PROYECTOS		ÁREA O DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia.proyectos@subredsur.gov.co		CELULAR:	300 532 6977
FECHA ACTA DE INICIO:	20 de mayo 2022	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/01/2024	PLAZO INICIAL:	20 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$89.323.181.304	VALOR INICIAL EN LETRAS:	Ochenta y nueve mil trecientos ventl tres millones ciento ochenta y un mil trecientos cuatro pesos.		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO:	INFRAESTRUCTURA			CÓDIGO DEL RUBRO:	4230116010700779001O1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	42			FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2/01/2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA N°:	13925			FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	21/04/2022

2. INFORMACIÓN DE ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N° DE ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN:	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FECHA DE LA DISPONIBILIDAD:	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°:	FECHA DEL REGISTRO:	CÓDIGO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
1	N/A						

3. INFORMACIÓN DE PRORROGAS o SUSPENSIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N°	PRORROGA / SUSPENSION	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Suspensión	2 meses	21 de diciembre 2023	21 de diciembre 2023	20 de febrero 2024
2	PRORROGA	1 mes	20 de marzo 2024	20 de marzo 2024	19 de abril 2024
3	PRORROGA	6 dias	19 de abril 2024	20 de abril 2024	26 de abril 2024

4. OTRAS NOVEDAES CONTRACTUALES

N°	OTRO SI No (Aclaratorio, Inclusión, Exclusión)	CONSIDERACION DEL OTRO SI	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTRO SI
1	cesion	cesion de derechos economicos parcial	7/09/2022
2	Reinicio	Reinicio del contrato	21/02/2024
3	Cesion	Cesion del contrato	26/02/2024

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Incluidas las facturas a certificar

ÍTEM	FECHA DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	N° ENTRADA ALMACÉN	VALOR DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	SALDO DEL CONTRATO	N° ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	23/09/2022	CT1	N.A	$ 1.154.233.376,00	$ 88.168.947.928,00	416946	29/09/2022	$ 944.024.392,00

2	9/11/2022	CT4	N.A	$ 960.272.433,00	$ 87.208.675.495,00	428596	11/11/2022	$ 785.387.617,00
3	12/12/2022	CT5	N.A	$ 754.058.482,00	$ 86.454.617.013,00	434806	14/12/2022	$ 616.729.352,00
4	19/12/2022	CT6	N.A	$ 478.869.096,00	$ 85.975.747.915,00	435729	21/12/2022	$ 391.657.458,00
5	16/02/2023	CT7	N.A	$ 618.676.495,00	$ 85.357.071.420,00	447848	1/03/2023	$ 505.854.649,00
6	23/05/2023	CT10	N.A	$ 2.495.163.918,00	$ 82.861.907.502,00	473265	28/06/2023	$ 918.065.622,00
7	14/06/2023	CT 12	N.A	$ 1.919.647.789,00	$ 80.942.259.713,00	473260	28/06/2023	$ 1.569.580.818,00
8	10/07/2023	CT 13	N.A	$ 1.956.237.104,00	$ 78.986.022.609,00	479480	27/07/2023	$ 1.599.497.706,00
9	18/08/2023	CT 15	N.A	$ 1.228.326.752,00	$ 77.757.695.857,00	485698	29/08/2023	$ 1.004.329.085,00
10	20/09/2023	CT 17	N.A	$ 613.008.378,00	$ 77.144.687.479,00			
11	20/09/2023	CT 18	N.A	$ 252.141.930,00	$ 76.892.545.549,00			
		TOTAL EJECUTADO		$ 12.430.635.755				$ 8.335.126.699

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	89.323.181.304	VALOR PAGADO:	$12.430.635.755
VALOR DE ADICIONES DEL CONTRATO:	N/A	SALDO POR PAGAR :	$76.892.545.549
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	89.323.181.304,00	SALDO A REINTEGRAR	$1.243.063.576

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DECLARE SI SE CUMPLIO A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL)

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO SI/NO	EMITE SU CONCEPTO EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNA DIFICULTAD	SOPORTE DE VERIFICACIÓN VS UBICACIÓN
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1	Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documento complementario que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.	SI		El contratista de obra es conocedor de los documentos establecidos en la presente obligación, los cuales son insumos para la ejecución de la fase de diseño y obra.
2	Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.	SI		El contratista de obra e interventoría suscribieron el acta de inicio el 20 de mayo de 2022, el acta de liquidación no se la requerido suscribir, teniendo en cuenta que los contratos vencen el 19 de enero de 2024, al a fecha no se ha requerido modificaciones al contrato de obra.
3	Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	SI		El contratista de obra remitió en el informe de los meses febrero,Marzo y abril los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, los cuales son revisados por la interventoría de obra.
4	Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo	SI		Las pólizas se encuentran vigentes y cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.
5	Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.	SI		El contratista de obra ha remitido a la interventoría de obra y a la subred los requerimientos solicitados respecto avance de obra, soportes de tramites requeridos y demás.
6	Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	SI		El contratista de obra ha remitido los informes establecidos en el contrato de obra, los cuales son revisados por la interventoría y la entidad, en el presente mes, el contratista remitió los informes de febrero, marzo y abril del año 2023.
7	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago	SI		El contratista de obra remitió oportunamente la documentación establecida en la CLAUSULA OCTAVA del contar 5008 de 2022, la cual fue revisada por la interventoría y la entidad, incluyendo la factura 010 del 23 de mayo del 2023 correspondiente al corte de obra del de mayo de 2023 por $2,495,163,918

8	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
9	Pagar a LA SUBRED SUR E.S.E todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
10	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SUBRED SUR E.S.E por el incumplimiento del contrato.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
11	Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SUBRED SUR E.S.E por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SUBRED SUR E.S.E. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SUBRED SUR E.S.E, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
12	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato	SI		Se le ha sugerido al contratista relizar un plan de contigencia con el fin de cumplir con el plazo contractual, este fue presentado a interventoria y avalado por la misma, actualmente se esta ejecutado bajo la supervision de interventoria y el personal de la subred.
13	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	SI		En el presente periodo el contratista de obra asistió a las reuniones convocadas por la entidad.
14	Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.	SI		El contratista presenta un informe donde da cuenta que no se presento ninguna de las situaciones enunciadas, esto avalado por interventoria
14	Dar cumplimiento al manual de compras públicas sostenibles de la Subred Sur ESE (CÓDIGO: GA-PIG- MA-01 V1) o aquel que lo modifique o sustituya.	SI		En el presente periodo no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación, si bien la obra inicio, aun no se han comprado equipos
15	Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA			
16	Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.	SI		El contratista de obra ha vinculado a personal idóneo en cada una de las fases, entre los que se encuentran Director de diseño y de obra, especialistas, (arquitectónico, eléctrico, redes complementarias, RCI; hidrosanitarias y demás). Ademas del personal operativo requerido para las actividades programadas
17	Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de Estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse.	SI		El 20 de mayo de 2022, el contratista, interventoría de obra y Subred Sur, suscribieron acta de inicio. El acta de inicio de FASE 3, fue suscrita por las partes el 20 de enero de 2023.
18	Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación, el contratista ha socializado las procedimientos y demás herramientas en los comités de obra, realizados semanalmente.
19	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato.	SI		Para los estudios y diseños se vienen adelantando mesas de trabajo con el fin de cumplir con el plazo de 30 dias otorgado por la subred en la audiencia de incumplimiento del dia 10 de mayo.

20	Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación por parte de las instancias	SI		Para los estudios y diseños se vienen adelantando mesas de trabajo con el fin de cumplir con el plazo de 30 días otorgado por la subred en la audiencia de incumplimiento del dia 10 de mayo.
21	Deberán obtenerse todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto.	N/A		Durante el mes se ha adelantado la gestion para conseguir los documentos necesarios para la radicacion de la licencia de construccion.
22	Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta fase, deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha.	SI		El contratista desarrolla los diseños de todas las especialidades en el marco de la normatividad vigente, diseños que son revisados por la interventoría de obra bajo en contrato 5009 de 2022.
23	Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI		El contratista ha realizado todas las acciones para los tramites de las licencias y permisos requeridos para la construcción del objeto del contrato 5008 de 2022.
24	Realizar la programación de las actividades y trámites de la fase de estudios y diseños para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project.	SI		Se adelanto un plan de contingecia para darle cierre a la fase de diseños por parte del contratista, el cual se ha realizado seguimiento por parte de interventoria.
25	Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.	SI		A la fecha no se han requerido modificaciones técnicas al contrato de obra, sin embargo que suscribió el modificatorio 1 y 2, *"Mediante el presente anexo se aclara y se deja constancia que se incluye dentro del amparo lo establecido en el OTROSI DE CESION de derechos económicos parcial del contrato de obra llave en mano No 5008 de 2022 celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el Consorcio Tunal 2022. los demás términos y condiciones continúan vigentes y sin modificar"*.
26	Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la fase de estudios y diseños, en los plazos establecidos en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.	SI		El contratista de obra realizo la programación de las actividades y tramites de la fase 1, la cual vence el 19 de enero de 2023, fecha que fue incumplida por el contratista, dando inicio el procede por presunto incumplimiento soportado en el INFORME TECNICO DE LA SOLICITUD DE CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO SANCIONATORIO Y/O DECLARACION SINIESTRO CONTRACTUAL emitido por la interventoría a la Entidad el 31 de enero de 2023, quien realizara los tramites para iniciar el proceso de presunto incumplimiento en el mes de febrero de 2023. Sin embargo por el componente técnico no se ha requerido modificación al contrato de obra.
27	Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.	SI		Durante el periodo el contratista de obra remitió la información requerida por la interventoría y el Entidad, relacionados con avance de diseños, reporte de personal en obra.
28	Realizar la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva, la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.	SI		En el mes de marzo se instala la valla informativa
29	Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de estudios y diseños, con base en la facturación proyectada para dicha fase.	SI		Se presentaron los productos a la espera de revision y aprobacion por parte de interventoria
30	El contratista, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred.	NA		A la fecha los diseños se encuentran en diseños, los cuales aun no han sido aprobados por la interventoría, por tanto no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
31	El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente..	SI		El contratista a dado cumplimiento a la presente obligación.
32	Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.	SI		El contratista de obra asiste y participa en todos los comités de diseño (con especialistas) y obra, convocados por la interventoría de obra y el Entidad, lo cual se evidencia en las actas realizadas por la interventoría y anexas en los informes mensuales de interventoría.
33	Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la fase de estudios y diseños.	SI		La interventoría es conocedora de las comunicaciones generadas por el contratista de obra, las cuales anexan en los informes mensuales de interventoría.
34	Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación

35	Presentar para aprobación de la interventoría informes mensuales respecto al avance de la fase de estudios, diseños y obra, para su entrega a la Subred en los primeros diez (10) días calendario de cada mes.	SI		El contratista de obra remite mensualmente los informes de acuerdo con lo requerido en el contrato 5008 de 2022, con el del mes de febrero se tramita el corte de obra 6,7 y 8 por $2,495,163,918
	OBLIGACIONES PARA LA FASE 2 DE CONSTRUCIÓN			
65	Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de construcción, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones	SI		El contratista de obra ha contratado el personal requerido en la fase de diseños y obra, entre ellos Director de diseños y obra, Residente de obra, SST entre otros de conocimiento y aprobación de la interventoría de obra.
66	Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de construcción.	SI		El 20 de enero de 2023, las partes suscribieron ACTA DE CONSTANCIA DE NO CIERRE FASE 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS, así mismo se suscribió el ACTA DE INICIO FASE 3: DOTACION.
67	Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de construcción, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas	SI		A la fecha se realizan mesas de trabajo donde el contratista, presenta los avances de los diseños, los formatos, procedimientos y metodología fueron concertados por las partes.
68	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de construcción, y desarrollar el objeto del contrato	SI		A la fecha el contratista de obra realiza actividades de demolición de la edificación existente, excavación y retiro de escombros, ejecutadas bajo las condiciones establecidas en la presente obligación.
69	Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción	SI		Durante el perido se continuo con la excavacion de la huella del edificio y del pilotaje en zona 1 y zona 3.
70	Vincular al personal de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada y calificada	SI		En el presente periodo el contratista de obra a contratado personal de la localidad, en promedio 10 operativos.
71	Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la localidad	SI		En el mes de agosto se inició la socialización, sin embargo esta pendiente la reunión y visita con los veedores de la obra.
72	Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.	SI		En el mes de febrero se inicio con excavación y retiro de escombros e ingreso el grupo de topografía, se continua con instalación de inclinómetros (para medir desplazamientos tanto verticales como horizontales del suelo) y piezómetros (para mediciones del nivel freático).
73	Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
74	Para la construcción del proyecto, se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños, a los mismos estudios, diseños y especificaciones técnicas de construcción aprobadas por la interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según correspondiera, a toda la normatividad vigente y aplicable, con el fin de obtener la aprobación y recibo de las obras por parte de la interventoría, la Subred y las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria	NA		Cabe señalar que el contratista d obra no ha entregado los diseños definitivos, por tanto la interventoría no emitido concepto de los mismos, de acuerdo con el compromiso adquirido por el contratista, los diseños definitivos serán entregados el próximo 12 de junio de 2023.
75	Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para el inicio y ejecución de las obras	NA		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento ala presente obligación.
76	Realizar la programación de las actividades y trámites de la fase de construcción para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project	SI		Programación en elaboración por parte del contratista, para ello se realizan comités de programación los días miércoles.
77	Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de Manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación

78	Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, de acuerdo con el marco normativo de emergencia sanitaria vigente	NA		Al desmontar la Emergencia Sanitaria, no es obligación la implementación del PAPSO, sin embargo, de acuerdo con la resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas de prevención, promoción y conservación de la salud en ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". (...) Artículo 7. Uso de Tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte publico (...), por tanto todo personal de obra, da cumplimiento a la resolución precitada.
79	Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que impliquen modificaciones al contrato. En este caso, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda	SI		Durante el desarrollo de la fase de construcción no se ha requerido modificar el contrato de obra.
80	Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de las obras en cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó, de acuerdo con la programación de obra	SI		Se tiene un plan de contingencia para la ejecucion de las obras de cimentacion y excavacion.
81	Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna	SI		El contratista de obra ha entregado a la interventoría y a la Subred la información requerida, remitiendo información del avance de obra, estado de los diseños de todas las especialidades, tramites adelantados ante la curaduría, la Secretaría Distrital de Ambiente.
82	Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas a intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos	SI		NO se ha requerido cerramiento provisional, ya que el hospital cuenta con cerramiento en mampostería el cual se va a mantener hasta tanto se requiera la construcción del cerramiento definitivo, de acuerdo con el diseño aprobado por la interventoría.
83	Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoría la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo exigido por la curaduría urbana y la normatividad aplicable	SI		el 21 de febrero la Entidad remitió al contratista el arte de la Valla aprobada por la Secretaría Distrital de Salud, a la fecha se encuentra en fabricación, la cual será instalada en el mes de marzo de 2023.
84	Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de construcción, con base en la facturación proyectada para dicha fase.	SI		a la fecha se encuentra en revisión por parte de la interventoría.
85	El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la Subred	SI		Diariamente el contratista de obra, realiza el registro de las actividades realizadas en obra.
86	El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras	SI		El contratista realizo la instalacion de las camaras de seguridad en el proyecto
87	El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred. Los costos por cabio en los diseños o especificaciones serán a cargo del contratista	NA		En el momento que se requiera el contratista de obra, dará cumplimiento a la presente obligación.
88	El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
89	Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de establecer los porcentajes de avance de las diferentes actividades, y realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación	SI		En el presente periodo la interventoría y contratista realizaron la actividad de medición, resultado de ellos fueron las actividades de cobro registradas en el acta No 6,7 y 8 por $ 2,495,163,918
90	Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred y la Secretaría Distrital de Salud.	SI		El contratista de obra asiste y participa en los comités de obra y comités con los especialistas convocadas por la interventoría de obra y las reuniones convocadas por la entidad y la SDS.
91	Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes	SI		En el mes de abril de 2023, se continúa con la demolición del edificio existente, excavación y retiro de material.
92	Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica	SI		En el mes de abril se llevaron las muestras de concreto para los pilotes a la espera del informe de falla

93	Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin	N/A		Se presenta informe de calidad a la interventoria para ser aprobada y proceder a usarlo en la obra
94	Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, y presentar los informes de reporte de la disposición de los mimos, para revisión y aprobación de la interventoría, y entregarlo al área ambiental de la Subred	SI		El contratista da cumplimiento a la presente obligación, revisa las certificaciones emitidas por las escombreras donde se lleva el material de la excavación.
95	Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra	SI		El contratista se encuentra en el tramite de la solicitud para la provisional de obra ante el acueducto
96	Cumplir con la normatividad de vertimientos en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	N/A		A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
97	Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con las especificaciones técnicas, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos	SI		Se realizan la contruccion de la ciementacion profunda cumpliendo las especificaciones tecnicas y lo requerido por la normativa colombiana de sismoresistencia NSR-10
98	Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato	SI		La interventoría de obra es conocedora de las comunicaciones emitidas por el Subcontratista, se anexan en los informes mensuales de interventoría estas comunicaciones. Cuando sean requeridas por la Entidad, el contratista enviara los documnetos requeridos.
99	Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, totalmente contralados por técnicos de Indumil	N/A		En la obra no se ha requerido el uso de materiales explosivos
100	Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas	si		A la fecha no se ha tenido este escenario en el proyecto
101	Entregar los planos récord, manuales de operación y mantenimiento la infraestructura, y garantías de equipos, certificaciones de capacitaciones, entre otros, cuando aplique	N/A		A la fecha no procede esta obligación ya que la obra se encuentra en etapa de excavación y demolición.
102	Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique	SI		Durante el periodo no se ha requerido dar cumplimiento a la presente con la obligación
103	Sólo en caso de que se requiera, el contratista deberá elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto	N/A		A la fecha no se han presentado solicitudes de modificaciones al contrato generadas por motivaciones de obra.
104	Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
105	Cancelación de los consumos de los servicios públicos domiciliarios correspondientes a las provisionales de obra	SI		Se tiene proyectado el pago de los servicios publicos por parte del contratisa a la subred
106	El contratista debe cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, respecto a la obligación de implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO en la obra.	N/A		Al desmontar la Emergencia Sanitaria, no es obligación la implementación del PAPSO, sin embargo, de acuerdo con la resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas de prevención, promoción y conservación de la salud en ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". (...) Articulo 7, Uso de Tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte publico (...), por tanto todo personal de obra, da cumplimiento a la resolución precitada.

8. INFORMACIÓN SOPORTES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

OBSERVACIONES:		**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**	**13,92%**

VERIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Planillas/ Certificación por parte de Revisor Fiscal /Contador
ESPECIFICANDO EL MES

FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA DE APOYO A LA SUPERVISION: JOSE NAPOLEON POSADA		**ANEXOS (CD)**	**FECHA:**
FIRMA DEL SUPERVISOR	FIRMA DEL SUPERVISOR: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON		**TOTAL FOLIOS**	**FECHA:**
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE EL INFORME	**CARGO/PERFIL**	**FIRMA**	**FECHA:**

CONSORCIO HOSPITAL

CH-5008-HT-0021-2024

Bogotá, 16 de abril de 2024

Doctora
GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Supervisora contrato,
Jefe de Oficina Asesora Desarrollo Institucional
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Bogotá D.C

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 5008 DE 2022 CUYO OBJETO: *"ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"*

ASUNTO: RATIFICACION ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL CEDENTE CONSORCIO TUNAL 2022.

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, yo DAVID LEONARDO MORALES GALAN en calidad de representante legal del CONSORCIO HOSPITAL acepto la prórroga de 5 meses y 5 días, solicitada por el CEDENTE CONSORCIO TUNAL 2022, radicada el día 18 de agosto de 2023 por medio del oficio CT2022-352-INT-2023, atendiendo que las razones técnicas basadas en: La huella del edificio, la demora en la entrega del predio, el extracto de arena duro que se encontró en el pilotaje y el alto nivel freático del proyecto. Situaciones analizadas para la presentación de la nueva programación de obra a la interventoría.

Bajo este contexto dicha prorroga se hace necesaria para realizar la apropiación de los estudios y diseños, además de las planificaciones de las actividades de la fase de obra del proyecto en referencia.

Atentamente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
Rep. Legal CONSORCIO HOSPITAL
C.C. No. 1.121.952.959

CONSORCIO HOSPITAL

CH-INT-5008-UHT-0009-2024

Bogotá, 18 de marzo de 2024

Dra:
LUIS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 5008 DE 2022 PARA LA *ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL.*

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la comunicación CT2022-360-INT-2023 de octubre 3 de 2023, a través de la cual el Consorcio Tunal 2022, solicitó la prórroga del contrato del asunto por un periodo de 5,5 meses, la cual fue avalada por la Interventoría, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, previa las siguientes consideraciones:

Que la modificación al convenio interadministrativo celebrado entre la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, del cual depende las prórrogas de los contratos de obra e interventoría, se encuentra aún en trámite, sin obtenerse respuesta aún de esta última.

Que después de lograr el inicio de la cesión del contrato, hecho que implica situaciones tales como: la vinculación del personal requerido para tal efecto, la contratación de proveedores para la obra e incluso la negociación del material en la obra, la aprobación de la programación, la definición de la dotación entre otros aspectos, hace que sea necesario prorrogar el contrato, toda vez que de llegarse a la suspensión implicaría un retroceso en el cumplimiento del proyecto y con ello del objeto contractual.

Que actualmente se trabaja en el empalme consistente en la entrega y recibo de

los estudios y diseños del proyecto, sumado a lo cual está el compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá. Por lo tanto, consideramos necesario prorrogar por el término de un (1) mes, desde el 20 de marzo al 19 de abril de 2024, mientras se surte el trámite anterior ante la SDS.

Agradecemos su atención

Atentamente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
Rep. Legal CONSORCIO HOSPITAL
C.C. No. 1.121.952.959

Carrera 25 N° 14-33, Villavicencio, Meta.
Tel: 3212401970
consorciohospital2024@gmail.com

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-447-OBR-2024

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2024.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Attn. GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Asesora
Ciudad

Referencia: Contrato **de Interventoría No. 5009 de 2022**
Asunto: Solicitud de prórroga contractual Marzo - Abril 2024.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría N°5009 de 2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorcio Tunal Salud Futura 2022 vence el próximo 19 de marzo de 2024, hecho que actualmente comporta situaciones tales como:

- ✓ Avanzar en el empalme entre cedente CONSORCIO TUNAL 2022 y el cesionario CONSORCIO HOSPITAL del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANOS N°5008 de 2022.
- ✓ Se ha dado el reinicio de actividades de ejecución por parte del cesionario CONSORCIO HOSPITAL, el cual comporta la necesidad de consolidar la programación de obra desde lo técnico, administrativo, financiero y en terreno, de lo existente y a futuro.
- ✓ La SUBRED ha desplegado las gestiones necesarias ante la Secretaria Distrital de Salud para la solicitud del uso de excedentes a fin de adicionar el contrato de interventoría, proceso que ha sido bastante dispendioso y demorado.

Hacen que desde nuestro compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá consideramos la posibilidad de aportar desde nuestro compromiso y capacidad legal por el término de un (1) mes desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de abril de 2024 nuestro apoyo, sin que se cobre dinero alguno a la Subred y a efecto de poder prorrogarse el contrato de interventoría, mientras se surte el procedimiento respectivo de uso de excedentes ante la SDS.

Bajo este contexto solicitamos se avale la prorroga al contrato de interventoría por el término de un (1) mes, donde el costo administrativo será asumido directamente por el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA.

Atentamente.

Fdo. LUIS SÁNCHEZ-HORNEROS
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura

CONSORCIO TUNAL 2022

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

CT2022-372-INT-2023

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Atn. NAPOLEON POSADA
Gerente de Proyecto
Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 5008 DE 2022.
OBJETO: ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

ASUNTO: SOLICITUD CESIÓN CONTRATO N°5008 DE 2022.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las últimas reuniones surtidas con la Entidad, en las que por parte de este contratista se han realizado diferentes solicitudes, entre las que se encuentra la necesidad de que por parte de la Subred se autorice la cesión del contrato de la referencia, por medio del presente documento de manera atenta solicito:

1. BALANCEO PRESUPUESTO ESTRUCTURA según oficio CT2022-370-INT-2023 con fecha 27 de noviembre de 2023.
2. Cesión del contrato a los posibles contratistas cesionarios que adjunto vía correo electrónico.

Me reservo la información de las graves afectaciones presentadas en razón de las actuaciones de la Interventoría del Contrato, que serán igualmente, puestas en conocimiento de las autoridades correspondientes en las acciones pertinentes.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente

CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE
Representante Legal
Consorcio Tunal 2022

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-386-OBR-2023

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023

Señores

CONSORCIO TUNAL 2022
Attn. CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE
Representante Legal

Referencia: Contrato de Obra No. 5008 de 2022.

Asunto: Solicitud de prórroga. Revisión de programación.

Una vez recibida y revisada la programación aportada anexa al oficio CT2022-360-INT-2023, esta interventoría concluye lo siguiente:

En general, se atendieron las observaciones y recomendaciones enviadas por la Interventoría, en análisis de la reprogramación entregada en el mes de agosto-23.

1. Las actividades del nuevo cronograma en evaluación cuentan con una lógica constructiva adecuada para la construcción del proyecto. Se entiende que las duraciones estimadas por el contratista de obra obedecen al análisis minucioso de su disposición de recursos de mano de obra, materiales, equipos y otros y deben ir ligadas a los procesos de contratación y compras de cada especialidad.

2. Dentro del análisis realizado por el contratista de obra para entrega de la reprogramación, deben estar incluidos los planes de acción para garantizar la ejecución de actividades en las fechas previstas, frente a eventos de clima y temporada de fin de año, con el fin de que no se disminuyan los rendimientos.

3. La reprogramación presentada por el Contratista de Obra para terminación del proyecto Unidad de Servicios de Salud el Tunal al 22 de junio de 2024, se considera viable en cuanto a ejecución constructiva con las duraciones propuestas sobre el estado actual del proyecto. Se puede dar aprobación al nuevo cronograma propuesto una vez se evalúen y acepten por parte del contratante las consideraciones presentadas por el contratista para la solicitud de prórroga.

Atentamente.

Diana Blanco Tuirán.
Director de obra de interventoría.
Consorcio Tunal Salud Futura

Geyson Camargo Aponte.
Esp. Programación y presupuesto.
Consorcio Tunal Salud Futura.

Calle 93 No 19B 67 Ofc. 603
interventoriatunal@tash.com.co
Bogotá Colombia

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-378-OBR-2023

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

Señores

CONSORCIO TUNAL 2022
Attn. CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE
Representante Legal

Referencia: Contrato de Obra No. 5008 de 2022.

Asunto: Solicitud de prórroga.

Respecto a la modificación del cronograma enviado mediante oficio CT2022-360-INT-2023 en el que se propone la prórroga del contrato de obra N° 5008 de 2022 hasta el 22 de junio de 2024, esta interventoría expone:

1. El plazo solicitado se ajusta a los 155 días adicionales, correspondiente a los atrasos no imputables al contratista expuestos en el oficio CT2022-352-INT-2023 discriminados en 105 días de atraso correspondientes a la entrega tardía del predio por parte de la Subred Sur E.S.E. y 50 días de atraso debido a la proliferación de agua no prevista entre los ejes F-G y 1-4, las arenas duras encontradas durante de la excavación profunda para los pilotes y la demolición de la cimentación no prevista de los edificios existentes.
2. El cronograma se estudiará a fondo por parte de la interventoría y en caso de ser necesario se solicitará el ajuste del mismo sin que implique cambio de plazo.

Por tanto, la interventoría da el visto bueno a la solicitud de prórroga propuesta por parte del Consorcio Tunal 2022 de adicionar plazo al contrato teniendo como fecha de finalización del proyecto el 22 de junio de 2024.

Atentamente,

Luis Sánchez-Horneros Viver-Sánchez
Representante legal
Consorcio Tunal Salud Futura

CONSORCIO TUNAL 2022

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2023

CT2022-360-INT-2023

Señores
CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA
Atn. LUIS SÁNCHEZ HORNEROS
INTERVENTORÍA
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO 5008 DE 2022.**
OBJETO: ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS ANDRES NARANJO DUARTE**, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal del **CONSORCIO TUNAL 2022,** me permito remitir para su análisis una nueva programación de obra, como parte del trámite de solicitud de prórroga del contrato en referencia, solicitada mediante oficio CT2022-352-INT-2023

Con base en esta programación, manifestamos nuestra solicitud de que los plazos contractuales se establezcan de la siguiente forma:

PLAZO: 26 meses
FECHA DE INICIO: 20 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de junio de 2024

Agradecemos su atención

Un cordial saludo

CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE
Representante Legal
Consorcio Tunal 2022

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-364-OBR-2023

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2023

Señores

CONSORCIO TUNAL 2022
Attn. CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE
Representante Legal

Referencia: Contrato de Obra No, 5008 de 2022.

Asunto: Solicitud de prórroga, oficio CT2022-352-INT-2023.

Una vez revisado el oficio CT2022-352-INT-2023 enviado por usted en el que solicita prórroga al contrato de obra 5008 de 2022 suscrito entre El Consorcio Tunal 2022 y la Subred Sur E.S.E. nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se solicita que alleguen las pruebas que permitan confirmar los argumentos expuestos en el documento que hacen referencia a *"Fuerza mayor o caso fortuito"*, presentando indicadores históricos y demás pruebas que puedan servir para corroborar por parte de esta interventoría los hechos expuestos.

Adicionalmente, les solicitamos que en los argumentos expuestos en dicho oficio, cuantifiquen los días que según su criterio les ocasionó de atraso en el cronograma de obra.

Atentamente.

Luis Sánchez-Horneros Viver-Sánchez
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura

CONSORCIO TUNAL 2022

Bogotá 18 de agosto de 2023 CT2022-352-INT-2023

Señores
CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA INTERVENTORIA

Atn. Sr Luis Sanchez Horneros
Representante Legal

REFERENCIA: ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Cordial saludo,

Yo, **CARLOS ANDRES NARANJO DUARTE**, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal del **CONSORCIO TUNAL 2022,** de manera respetuosa presento ante usted, en condición de representante legal **CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA INTERVENTORIA** para el contrato en referencia, solicitud de prórroga en los siguientes términos:

Modificaciones y Cambios en el Alcance del Proyecto: Durante la ejecución de la obra, hemos recibido instrucciones para realizar modificaciones sustanciales en el diseño y alcance original, lo que ha requerido un análisis y ajuste adicional, que se explica de forma técnica de la siguiente forma:

1- El PMA tuvo que ser actualizado conforme a los requerimientos recibidos, para cubrir el área en m2 de espacio asistencial. Debido a esto, la huella del edificio a diseñar por el consorcio tuvo que ser replanteada, huella que fue aprobada por la entidad mediante oficio 2022030000209701 con fecha 27 de septiembre de 2022.
2- La licencia de construcción entregada al consorcio incluía la totalidad del diseño estructural del edificio proyectado hasta la quinta planta, junto con el diseño arquitectónico hasta la planta 2. El cambio en la huella obligó a nuestro equipo de diseño a ejecutar el 100% de los nuevos diseños estructurales, así como el 100% de los diseños arquitectónicos.
3- Adicionalmente, y atendiendo los buenos oficios de la interventoría, el consorcio realizó nuevamente el estudio de suelos por parte del equipo de geotécnica, junto con un nuevo levantamiento topográfico.

4- La distribución de la cimentación profunda requerida por la nueva huella del edificio, el nuevo estudio de geotecnia y la tipología de ejecución de seleccionada para pilotaje y cimentación, hizo que no fuera suficiente un replanteo de la información entregada en el componente de estructura, sino un diseño total desde cero de esta especialidad.
5- Para el inicio de la fase de estudios y diseños es mandatorio contar con una huella definida que permita a las diferentes ingenierías tener un marco de referencia cierto a diseñar, cumpliendo con el alcance contractual. Siendo así, esta definición impidió el arranque conforme a la programación inicial de la obra.
6- Los estudios previos del proyecto incluían una especificación de esquema básico para un área y planteamiento arquitectónico que no estaba en concordancia con la nueva huella aprobada por la entidad. Por esta razón, como consorcio tuvimos la necesidad de rehacer todo el diseño incluyendo el esquema básico y PMA, como punto de partida para las demás especialidades.
7- La entrega del edificio de consulta externa se materializó el día 5/7/2022 y la del edificio de urgencias el día 5/9/2022, impidiendo el normal arranque de las actividades de demolición, entre otras.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Durante el desarrollo de la obra, nos hemos enfrentado a circunstancias imprevistas que han afectado la ejecución normal del proyecto, estos eventos están fuera del control del contratista y han generado retrasos significativos en el cronograma inicial e igualmente se describen a continuación:

1- La cantidad de obras de infraestructura en Bogotá, ha generado una falta de mano de obra y maquinaria especializada en los sectores de la construcción e infraestructura. Por otro lado, según la caracterización de los suelos del proyecto, el tipo de pilotaje aprobado para el proceso de cimentación profunda es tipo "Kelly", tal y como aparece en el correspondiente estudio de suelos y diseño estructural. A pesar de que existen otros métodos constructivos de pilotes, la restricción del tipo de suelo nos permitió operar con un rendimiento aproximado de 1,5 pilotes diarios. Como plan de contingencia para mejorar la velocidad de ejecución, se contrató otro equipo de pilotaje aumentando el rendimiento hasta 2,022 pilotes diarios, buscando ocupar la capacidad de maquinaria máxima que el espacio de excavación nos permitía (3 piloteadoras, 3 auxiliares, 3 retroexcavadoras, 2 minicargadores, 2 bombas estacionarias).
2- Adicionalmente, durante las actividades de pilotaje en la zona 1 se encontró una capa de suelo arenoso no esperado que generó retrasos en la labor, fallas en los equipos y la necesidad de traer maquinaria y herramientas adicionales, como la broca tipo tornillo con la que logramos superar este sustrato y continuar la actividad. Este retraso se suma al de las reparaciones de los equipos afectados.
3- La excavación a cielo abierto bajo condiciones de lluvia intensa, condición que se presentó principalmente durante los meses de junio y julio afectó negativamente el rendimiento, por la desconformación de la plataforma que requirió hacer un mejoramiento con rajón varias veces durante la ejecución de las actividades de pilotaje.

CONSORCIO TUNAL 2022

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993, en su orden, Art. 3 *"FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL (...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* y Art. 14. *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*, de manera amable y respetuosa solicito prorroga de 12 meses para finalizar las actividades pendientes dentro de la ejecución, a fin de culminar exitosamente la obra y cumplir con los objetivos pactados. Estamos comprometidos con la calidad y la entrega adecuada de la obra, y confiamos en que esta prórroga permitirá lograr dichos objetivos de manera efectiva.

Lo anterior para que los plazos contractuales se establezcan de la siguiente forma:

PLAZO: 32 meses
FECHA DE INCIO: 20 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de enero de 2025

Adjuntamos a la presente solicitud el nuevo cronograma de obra propuesto.

Agradecemos de antemano su atención y consideración a esta solicitud. Quedamos a disposición para brindar cualquier información adicional que requiera y para colaborar en la revisión y tramitación de esta solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS NARANJO DUARTE
Representante Legal
Consorcio Tunal 2022

Se adjunta cronograma de obra propuesto.
c.c: Arq. José Napoleón Posada
Gerente Proyectos SUBRED SUR

CONSORCIO TUNAL 2022

c.c: Dra. Gloria Libia Polanía
Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
c.c: Ruth Stella Roa
Jefe oficina Asesora Jurídica

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

CTSF-387-OBR-2023

Bogotá, 10 de octubre de 2023

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Dra. Gloria Libia Polania
Supervisora del contrato
Arq. José Napoleón Posada
Gerente de Proyectos

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5009-2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL."

Asunto: Solicitud de prórroga contrato 5009-2022.

Una vez recibida la solicitud de prórroga por parte del Consorcio Tunal 2022 mediante oficio CT2022-360-INT-2023 y habiendo dado el visto bueno para aprobación, mediante oficio CTSF-378-OBR-2023 y CTSF-386-OBR-2023 enviado al Consorcio Tunal 2022 con copia a la Subred nos permitimos solicitar:

1. Que el contrato de obra 5009-2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorcio Tunal Salud Futura sea prorrogado por un plazo igual a la prórroga propuesta por el Consorcio Tunal 2022, es decir, que sea prorrogado hasta el 22 de junio de 2024.

2. Que sea reconocida la adición presupuestal del contrato por los 155 días adicionales, equivalentes a 5.167 meses transcurridos desde el 19 de enero de 2024, fecha actual de finalización del contrato, hasta el 22 de junio de 2024, fecha propuesta de prórroga; conforme a los valores base de cotización con un valor total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.647.224.934,00) Discriminados a continuación y en el anexo n° 1 de este documento.

2	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PARA LA OBRA					Plazo adición	
2.1	PERSONAL PROFESIONAL	Cant.	Valor unit	Dedicación	Meses	155 días = 5,167 meses	
2.1.1	Director de Obra de la interventoría	1	$ 13.550.000,00	50%	5,167	$	35.006.425,00
2.1.2	Residente de interventoría	1	$ 10.326.000,00	100%	5,167	$	53.354.442,00
2.1.3	Residente estructural de interventoría	1	$ 10.326.000,00	100%	5,167	$	53.354.442,00
2.1.4	Residente eléctrico	1	$ 8.716.000,00	100%	5,167	$	45.035.572,00
2.1.5	Residente hidrosanitario	1	$ 8.716.000,00	100%	5,167	$	45.035.572,00
2.1.6	Residente de redes de gas natural y gases medicinales	1	$ 8.716.000,00	100%	5,167	$	45.035.572,00
2.1.7	Residente en sistema de AA y ventilación mecánica	1	$ 8.716.000,00	100%	5,167	$	45.035.572,00
2.1.8	Residente voz, datos y CCTV	1	$ 8.716.000,00	100%	5,167	$	45.035.572,00
2.1.9	Residente SISOMA	1	$ 8.716.000,00	100%	5,167	$	45.035.572,00
2.1.10	Especialista Estructural	1	$ 13.550.000,00	30%	5,167	$	21.003.855,00
2.1.11	Especialista en Geotécnia	1	$ 10.326.000,00	20%	5,167	$	10.670.888,00
2.1.12	Especialista eléctrico	1	$ 10.326.000,00	30%	5,167	$	16.006.333,00
2.1.13	Especialista hidrosanitario	1	$ 10.326.000,00	30%	5,167	$	16.006.333,00
2.1.14	Especialista ambiental	1	$ 8.716.000,00	30%	5,167	$	13.510.672,00
2.1.15	Especialista bioclimático	1	$ 8.716.000,00	20%	5,167	$	9.007.114,00
2.1.16	Profesional experto en presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	1	$ 8.716.000,00	20%	5,167	$	9.007.114,00
2.2	PERSONAL TÉCNICO						
2.2.1	Topógrafo - Inspector	1	$ 2.909.000,00	50%	5,167	$	7.515.402,00
2.2.3	Topógrafo - Auxiliar	1	$ 2.388.000,00	50%	5,167	$	6.169.398,00
2.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
2.3.1	Secretaria	1	$ 1.571.000,00	50%	5,167	$	4.058.679,00
2.3.2	Mensajero	1	$ 1.309.000,00	30%	5,167	$	2.029.081,00
2.3.3	Conductor	1	$ 1.309.000,00	65%	5,167	$	4.396.342,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PARA LA OBRA						$	531.309.952,00
FACTOR MULTIPLICADOR							2,40
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PARA LA OBRA						$	1.275.143.885,00
IVA 19%						$	242.277.338,00
COSTO TOTAL DE PERSONAL PARA LA OBRA						$	1.517.421.223,00

3	COSTOS DIRECTOS PARA LA OBRA						
3.1	COSTOS DE EQUIPOS Y OFICINA						
3.1.1	Vehículo camioneta 1.300 a 2.000 CC	1	$ 6.823.000,00		5,167	$	35.254.441,00
3.1.2	Equipos de topografía	1	$ 3.863.000,00		5,167	$	19.960.121,00
3.1.3	Laboratorio y/o Ensayos de laboratorio	1	$ 6.465.893,00		5,167	$	33.409.269,00
3.1.4	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías.	1	$ 3.958.761,00		5,167	$	20.454.918,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS PARA LA OBRA						$	109.078.749,00
IVA 19%						$	20.724.962,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PARA LA OBRA						$	129.803.711,00

TOTAL ADICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	$	1.647.224.934,00

Imagen extraída del anexo n°1 de este documento

Por otra parte, se recuerda que está pendiente de contestación el oficio CTSF-369-OBR-2023 que se adjunta como anexo n°2 en el cual se solicitó la adición presupuestal al contrato 5009 de 2022 por la mayor permanencia durante la ejecución de los diseños.

Atentamente,

Fdo. LUIS SÁNCHEZ-HORNEROS
Representante Legal Consorcio Tunal Salud Futura

CONSORCIO HOSPITAL

CH-5008-HT-0024-2024

Bogotá, 19 de abril de 2024

Arquitecta:
Karin Pedraza
Directora de Interventoría
Consorcio Tunal Salud Futura

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 5008 DE 2022 CUYO OBJETO: "ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA (8 DÍAS).

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, yo DAVID LEONARDO MORALES GALAN en calidad de representante legal del CONSORCIO HOSPITAL solicito prórroga del contrato en referencia, de 8 días contados a partir del 20 de abril hasta el 27 de abril de 2024 o hasta que surta el tramite en uso de excedentes en la Secretaría de Salud de Bogotá.

Gracias por la atención, quedamos pendientes a sus comentarios y observaciones.

Atentamente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
Rep. Legal CONSORCIO HOSPITAL
C.C. No. 1.121.952.959

Carrera 25 # 14-33, Villavicencio, Meta.
Tel: 3212401970
Hosp.tunal23@gmail.com

CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA	TASH COLOMBIA

Bogotá D.C., Abril 19 de 2024.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Attn. GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Asesora
Ciudad

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 5009 de 2022**
Asunto: Solicitud de prórroga contractual Abril 2024.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría N°5009 de 2022 suscrito entre la Subred Sur E.S.E. y el Consorció Tunal Salud Futura vence el próximo 19 de marzo de 2024, hecho que actualmente comporta situaciones tales como:

1. Avanzar en el empalme entre cedente CONSORCIO TUNAL 2022 y el cesionario CONSORCIO HOSPITAL del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO N° 5008 de 2022.

2. Se ha dado el reinicio de actividades de ejecución por parte del cesionario CONSORCIO HOSPITAL.

3. El pasado 15 de marzo mediante oficio CTSF-447-OBR-2024 se solicitó prorroga de un (1) mes desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de abril de 2024 al contrato de interventoría N°5009 de 2022.

4. La SUBRED ha desplegado las gestiones necesarias ante la Secretaría Distrital de Salud para la solicitud del uso de excedentes a fin de adicionar el contrato de interventoría, proceso que ha sido bastante dispendioso y demorado, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

5. El pasado 15 de abril se envió oficio CTSF-467-OBR-2024 a la SUBRED solicitando la prórroga contractual del contrato de interventoría N°5009 de 2022.

Nuestro compromiso como empresa y con la ciudad de Bogotá sigue vigente como desde el primer día y consideramos la posibilidad de aportar desde nuestro compromiso y capacidad legal por el término de ocho (8) días adicionales desde el 20 de abril de 2024 al 28 de abril de 2024 nuestro apoyo, sin que se cobre dinero alguno a la Subred y a efecto de poder prorrogarse el contrato de interventoría, mientras se surte el procedimiento respectivo de uso de excedentes ante la SDS.

Bajo este contexto solicitamos se avale la prórroga al contrato de interventoría por el término de ocho (8) dias, donde el costo administrativo será asumido directamente por el CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA.

Atentamente.

Fdo. LUIS SÁNCHEZ-HORNEROS
Representante Legal
Consorcio Tunal Salud Futura

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E	
	ACTA DE REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO	CA-FT-02 V5

EVENTO: REUNIÒN [X]	MESA DE TRABAJO []	CAPACITACIÒN []	OTRO []
FECHA: 2024 - 04 – 22	HORA INICIO: 2:30 pm	HORA FINAL: 3:30	REUNIÓN N°: 1
LUGAR: Sede administrativa subred sur			
TEMA: Aclaración del valor de ejecución en la minuta de cesión del contrato de obra Nro 5008 de 2022			
RESPONSABLE: Gloria Polania	SECRETARIO: Carlos Tovar		

1. OBJETIVO:

Aclarar el valor de ejecución del contrato de obra llave en mano Nro 5008-2022

2. PARTICIPANTES:
Registrar en este campo el nombre, cargo y firmas de los asistentes a la reunión, si supera el número de campos permitidos utilizar el formato de CA-FT-01 "Lista de asistencia institucional"

	NOMBRE	CARGO	CORREO	DEPENDENCIA/USS	FIRMA
1	Gloria Polania	Jefe oficina asesora Desarrollo Institucional		Desarrollo Institucional	
2	Napoleón Posada	Gerente de proyectos		Desarrollo Institucional	
3	Adriana Posada	Asesora financiera		Desarrollo Institucional	
4	Hemilet Cala	Asesora Jurídica		Desarrollo Institucional	
5	Carlos Tovar	Coordinador proyectos		Desarrollo Institucional	
6	David Morales	RL Consorcio Hospital		Desarrollo Institucional	
7	Jairo Pérez	Consorcio Hospital		Desarrollo Institucional	

3. ORDEN DEL DÍA: (TEMAS A TRATAR)

Aclarar el valor de ejecución del contrato nro 5008 de 2022

4. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: (Este debe ser mayor al 50% de los invitados)

N/A

5. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ANTERIORES: (Si aplica)

N/A

6. DESARROLLO DE LOS TEMAS:

El motivo de la reunión entre la supervisión del contrato, corresponde a la revisión efectuada al contrato de cesión del contrato de obra nro 5008 de 2022 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito entre la SUBRED, el CONSORCIO TUNAL en calidad de CEDENTE y el CONSORCIO HOSPITAL en calidad de CESIONARIO, donde se evidencia que existió un error de trascripcion, en el valor del saldo del contrato de obra nro 5008 de 2022, correspondiente a $ 75.774.336.206

por cuanto si se resta el valor total del contrato, menos lo ejecutado por el CEDENTE, el saldo real corresponde a $75.639.706.285.

Que dicho valor fue contrastado con el valor aprobado por los miembros del comité de contratación de la subred en sesión del dia 15 de febrero de 2024, siendo el correspondiente a $75.639.706.285, es decir al real.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia y buena fe como rectores de los contratos estatales, se presentó al CONTRATISTA el cuadro correspondiente a:

VALOR DEL CONTRATO	$89.323.181.304
VALOR EJECUTADO Y FACTURADO A LA CESION	$12.430.635.755
VALOR DEL BALANCE FINANCIERO	$1.252.839.264
VALOR TOTAL EJECUTADO	$13.683.475.019
SALDO A CESIONAR	**$75.639.706.285**
VALOR DEL SALDO A CESIONAR REGISTRADO EN EL OTROSI DE CESION POR ERROR DE DIGITACION	**$75.774.336.206**
DIFERENCIA	$134.629.921

Que se evidencio un error de trascripción en la minuta de cesión del contrato donde se relaciona un valor por ejecutar de $ 75.774.336.206, sin embargo al realizar la sumatoria del saldo ejecutado ($12,430,635,755) y el valor del balance financiero de ($1,252,839;264), da un total de $13,683,475,019, con esto al sumar el valor total de contrato y el total ejecutado sobre pasa en $134,629,921 el valor inicial del contrato, por lo tanto se hace la aclaración que el valor a sesionar es de $75,774,336,306, esto no implica un desequilibrio en el contrato, dado que la diferencia esta en un error de digitación al momento de realizar la minuta del contrato.

Que, respecto a los errores de transcripción en los contratos, el CPACA ha dispuesto "*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto*".

Que, habiéndose dado claridad del tema, el CONSORCIO HOSPITAL TUNAL a través de los miembros presentes entienden la situación y manifiestan su disposición para la aceptación y firma del otro si aclaratorio del valor a ejecutar del contrato de obra nro 5008 de 2022, correspondiente a $ 75.774.336.206, motivo por el cual se informara a su corredora de seguros para efecto de la póliza donde incluso se disminuye el valor de la prima en su favor.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada.

7. COMPROMISOS:

QUÉ (Tarea o actividad)	CÓMO (Metodología – estrategia)	CUANDO (Fecha límite aaaa-mm--dd)	QUIEN (Responsable)
Otro si aclaratorio del valor por ejecutar al cto de obra nro 5008 de 2022	Solicitud a la Subdirección de Contratación de la Subred	antes del 26-04-2024	Supervisora Contrato de obra nro 5008 de 2022

EN CONSTANCIA SE FIRMA:

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON

SECRETARIO REUNIÓN CARLOS TOVAR